

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de solicitante:		INDIVIDUAL ☐	COTITULAR ☐	
Nombre:				
Apellido 1:		Apellido 2:		
NIF/NIE:		Hombre ☐	Mujer ☐	Fecha de nacimiento:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:
Domicilio:		Nº:	Portal:	Piso:
Cód. Postal:		Provincia:	Municipio:	
			Puerta:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:	
NIF/NIE:		Nivel de representación:	General ☐	Procedimiento ☐	Expediente ☐

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento y la convocatoria de subvenciones, las notificaciones serán mediante comparecencia en sede electrónica. Para emitir el aviso informativo regulado en el artículo 6 de la Orden de 9 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de las Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC 95, de 18.5.2016), deberá proporcionar **una dirección de correo electrónico en la solicitud.**

INSTALACIÓN DE VARIOS JÓVENES COTITULARES SOLICITANTES EN LA MISMA EXPLOTACIÓN

El número máximo de jóvenes solicitantes que se pueden instalar en la misma explotación es de 3.

Detalle los datos de los jóvenes solicitantes con los que se instala:

1	Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	NIF:	Fecha nacimiento:	Hombre ☐	Mujer ☐
2	Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	NIF:	Fecha nacimiento:	Hombre ☐	Mujer ☐

INSTALACIÓN COMO COTITULAR EN UNA SOCIEDAD (Datos de la sociedad)

Razón social (nombre):		NIF:	Porcentaje (%) de capital del joven en la empresa:	
Domicilio (de la empresa):		Nº:	Portal:	Piso:
Código Postal:	Provincia:	Municipio:	Correo electrónico:	
			Puerta:	

INSTALACIÓN COMO COTITULAR CON OTRO TITULAR NO SOLICITANTE (Datos del cotitular no solicitante)

Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	DNI/NIF:	Hombre ☐	Mujer ☐
----------------	--------------------	--------------------	-----------------	---------------------------------	--------------------------------

INICIO DEL PROCESO DE PRIMERA INSTALACIÓN

1) Ha iniciado o recibido formación necesaria. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.	SI ☐	NO ☐	Fecha: __/__/__
2) Ha llevado a cabo el procedimiento para asociarse a una Sociedad Cooperativa Agraria.	SI ☐	NO ☐	Fecha: __/__/__
3) Ha inscrito la explotación en el Registro General de Producción Agrícola / Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.	SI ☐	NO ☐	Fecha: __/__/__

SOLICITA se me conceda la máxima subvención establecida para la ejecución del plan empresarial presentado con la solicitud.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA



1.- CAPACIDAD Y COMPETENCIA PROFESIONAL**A) Si se acredita alguna de las siguientes titulaciones:** (Marcar con una X lo que corresponda)

FP1: Capataz agrícola. FP2: Formación profesional reglada rama agraria. FP3: Ingeniería agronómica. FP4: Ingeniería técnica agrícola. FP5: Veterinaria.

Titular	FP1	FP2	FP3	FP4	FP5

Cursos de capacitación profesional agraria por al menos 250 horas:

Titular	Nombre del curso	Entidad emisora	Tema del curso	Fecha	Horas

B) En caso de no acreditarse la titulación, debe aportar una memoria de objetivos específicos y detallar el plan de formación y el calendario previsto para lograrla:

Memoria de objetivos específicos:

Cursos, jornadas o prácticas en explotaciones agrarias:

Titular	Nombre del curso	Entidad emisora	Tema del curso	Fecha	Horas



2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
1.- He recibido asesoramiento. (Artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)	SI ☐ NO ☐
2.- Código de Orientación Técnico Económica (OTE) particular previsto para la explotación (tres cifras): (Véase el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1652 de la Comisión de 4 de noviembre de 2020, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Unión Europea)	---
3.- Tipo de producción prevista:	Convencional ☐ Ecológica ☐
4.- Acciones que contribuyan a mitigar el cambio climático y adaptación: (En caso afirmativo detallar)	SI ☐ NO ☐
5.- Acciones innovadoras: (En caso afirmativo detallar)	SI ☐ NO ☐
6.- Actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación: (En caso afirmativo detallar)	SI ☐ NO ☐
7.- Con la aplicación del plan empresarial se crea una UTA de empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado. (La UTA adicional deberá contratarse como máximo seis meses después de que el joven que se instale se dé de alta en la Seguridad Social, y mantenerla durante al menos el plan empresarial)	SI ☐ NO ☐
8.- La explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o lo estará en el plazo de dos años contados desde la notificación de la resolución de concesión.	SI ☐ NO ☐
9.- El Plan empresarial incluye actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación: (En caso afirmativo detallar)	SI ☐ NO ☐

3.- HITOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN EMPRESARIAL	
Debe detallar y describir cada una de las fases para la consecución de los objetivos en las que tiene previsto realizar el plan empresarial.	
1	
2	
3	
4	
5	
6	



Debe relacionar TODAS las fincas agrícolas y/o ganaderas del solicitante, con indicación de la referencia SIGPAC de sus recintos y el régimen de tenencia en que serán explotadas: si es en propiedad (P), en arrendamiento (A)

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA:[illegible]

5.- VOLUMEN DE GASTO REALIZADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN EMPRESARIAL									
INVERSIONES EN AGRICULTURA									
Deberá detallar las inversiones conforme a los costes unitarios aprobados en la Convocatoria. (Marcar lo que corresponda)									
Código de la inversión	Descripción	Cantidad	Ud.	Presupuesto	REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA				Acción (*)
					Municipio	Políg.	Parc.	Rec.	
Total:									

(*) **Acciones a la que contribuyen** (deberá señalarse una única acción por inversión):
A01: Acciones que contribuyen a mitigar el cambio climático y adaptación.
A02: Acciones innovadoras.
A03: Acciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para el riego en la explotación.
A04: Actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación.
A05: Otras acciones.

6.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PLAN EMPRESARIAL (deben reflejarse los datos del tercer año del plan empresarial)		
INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	PREVISTO (euros)
MARGEN BRUTO ESTÁNDAR	Ingresos menos los costes variables de producción. Se pueden valorar por: indicadores técnico - económicos	
MARGEN BRUTO TOTAL	Margen Bruto Estándar - (salarios + alquiler maquinaria)	
MARGEN NETO	Margen Bruto Total – total costes fijos	
SALARIOS PAGADOS	Coste total de mano de obra	
Nº DE UTAS	Horas de trabajo que genera la explotación (Una UTA equivale a 1920 horas). Se pueden valorar por indicadores técnico - económicos	
RENTA UNITARIA DE TRABAJO (RUT)	(Margen neto + salarios pagados) dividido por nº de UTAs	
% RUT	(RUT/Renta de referencia) * 100	



ME COMPROMETO A:

- a) Ajustarme a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la instalación.
- b) Ejercer la actividad agrícola en la explotación durante al menos 5 años contados desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- c) Realizar una exposición oral, clara y estructurada del Plan Empresarial presentada ante un Comité de Valoración integrado por las personas que se han determinado en la convocatoria.
- d) Cumplir las normas exigibles en materia medioambiental, higiene y bienestar de los animales:
- 1) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE); la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.
 - 2) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 12 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras; el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos; El Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza; el Real Decreto 37/2014 de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de su matanza; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas; el Real Decreto 1547/2004, de 25 de julio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
 - 3) En las operaciones ejecutadas mediante proyectos que puedan influir en los objetivos de conservación de las zonas de la Red Natura 2000, debe garantizarse el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3) y 4) de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, en el ámbito autonómico, deberá respetarse lo establecido por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En igual sentido, se tomarán en consideración la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura; la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y los Reales Decretos 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, y 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
 - 4) En lo que respecta a los sectores de producción vegetal, a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:
 - A tener actualizado el cuaderno de explotación según lo previsto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 y en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - No quemar rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta prohibición cuando existan razones que lo justifiquen apreciadas por la Administración competente.
 - No llevar a cabo un laboreo convencional a favor de pendiente. No obstante la administración competente podrá autorizar de forma excepcional dicha práctica.
 - Tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de la administración competente en la aplicación del abonado mineral.
 - Retirar de las parcelas y depositar en los lugares aprobados por la Administración competente los restos derivados de podas, los plásticos usados y otros materiales residuales.
 - Llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.
 - En la zona de pastos, en especial en las que haya claro riesgo de incendio, cumplir las recomendaciones de las autoridades de gestión, del laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.
 - Respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
 - e) En el caso de incrementos de prima por volumen de gasto en inversiones que incluyan actuaciones en materia de regadíos, a cumplir la exigencia contenida en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 y además las condiciones recogidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.
 - f) En el caso de haber solicitado incremento de la prima básica por crear una UTA adicional en la explotación agrícola, a contratar al trabajador adicional en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a su instalación y su alta en la Seguridad Social y mantenerlo al menos hasta la finalización del Plan Empresarial.
 - g) En el caso de haber solicitado incremento de la prima básica por inscribir la explotación en el ROPE, inscribir la explotación en el referido Registro, en el plazo de dos años siguientes al comienzo de la aplicación del Plan Empresarial.
 - h) En el caso de que el peticionario sea agricultor joven que se instale como cotitular de una explotación, a ejercer el control de la explotación, y a estos efectos acordar con el otro titular o los otros titulares de la explotación que el compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción superior al 50 por 100.
 - i) En el caso de que se instalen varios agricultores jóvenes en una misma explotación, a cumplir los siguientes requisitos:
 - Presentar una única solicitud.
 - Instalarse un máximo de 3 jóvenes en la misma explotación.
 - Ejecutar un único Plan Empresarial que abarque todas las actuaciones a realizar en la explotación por los jóvenes que se instalan.
 - Designar a uno de los jóvenes como representante que será el encargado de presentar la solicitud y exponer oralmente el Plan Empresarial.
 - Ejercer por igual, esto es en la misma proporción, el control de la explotación exigido en la letra h anterior, que no podrá ser inferior al 50 por 100 en el caso de que se instalen en una explotación en la que existan otros titulares que no se acojan a las subvenciones reguladas en esta sección.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

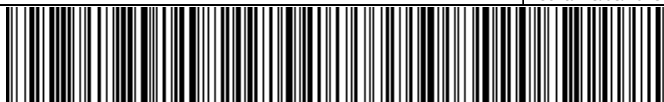
- Que la explotación agraria prioritaria en la que me instalo como persona joven se ajusta a la definición de micro o pequeña empresa con un límite de 5 unidades UTA.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las explotaciones o empresas objeto de la subvención no se encuentran en situación de crisis.
- Que no he sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial por discriminación de sexo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



DATOS Y/ O DOCUMENTOS A APORTAR		(**) NO autorizo la consulta telemática de los datos.
Para la resolución de la presente solicitud, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, recabará electrónicamente los datos y documentos relacionados a continuación. Podrá oponerse a dicha consulta marcando "No autorizo", en cuyo caso deberá aportar la documentación adjuntándola a esta solicitud.		
Documentos obligatorios para la resolución de la solicitud – Denominación del documento:		
- Alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SefLogiC)		
- Verificación de identidad (DNI) incluida, en su caso, la del representante (*)		
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (*)		
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (*)		
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (*)		
- Acreditación de las actividades económicas dadas de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (*)		
Documentos para la valoración (puntuación) de la solicitud y la determinación del porcentaje de subvención.		
Denominación del documento:		
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE)		
- Acreditación de si la explotación de la persona solicitante está amparada por una póliza de seguros combinados (AGROSEGURO)		
- Acreditación del Nivel de Renta Agraria. (*)		
- Acreditación de la actividad agraria cuenta propia. (*)		
- Informe de alta laboral a fecha concreta. (*)		
(*) Incluido, en su caso, la de los cotitulares de la instalación		

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.
TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento:
Órgano ante el que se presenta la solicitud.
Finalidad del tratamiento:
Tramitación de la solicitud de concesión de la subvención y ejercicio de derecho relativos a los datos de carácter personal de la ciudadanía.
Legitimación:
Los datos aportados mediante el formulario y anexos son los necesarios para poder dar respuesta a su solicitud y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios cesiones/transferencias:
Ciudadanía y órgano competente para tramitar la solicitud de concesión de la subvención
Derechos de personas interesadas:
Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.
Procedencia de datos:
La propia solicitud cumplimentada por las personas interesadas.
Información adicional:
Puede consultar la información de forma detallada en: http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmcs/temas/proteccion/index.html
Asimismo, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. A este respecto, le asisten los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Si resultase beneficiario de estas subvenciones, sus datos se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación nacionales y de la Unión, para salvaguardar los intereses financieros de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2023 - 09:09:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00YaIUoAJvc3MFtJHkcdIRxHcwZx10W3E	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2023 - 09:35:45	